

SECRETARIA, Montería, veintidós (22) de Julio de dos mil veintiuno (2021). Pasa al despacho de la señora juez el presente proceso, en donde el apoderado de la parte ejecutante allegó documentos requeridos por resolver solicitud de subrogación. Provea.

LA SECRETARIA

LUZ STELLA RUIZ MESTRA.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Montería, veintidós (22) de Julio de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO: Demanda Ejecutiva con Acción Personal de **BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8** Contra **FERNANDO JAVIER GARCIA NISPERUZA C.C. N°10.904.686. RAD. 2019-00294.**

Encontrándose a despacho el proceso referencia para decidir sobre la admisibilidad de la subrogación presentada, siendo este el momento se advierte que se allega por parte del vocero judicial de extremo activo, escritura pública N° 2310 de fecha 21 de diciembre de 2018 donde "se otorga poder especial otorgado por FONDO NACIONAL DE GARANTIAS SA NIT: 860-402-272-2 A MARTHA PATRICIA VASQUES ROSADO-C.C. 32.725.039", de dicho instrumento se extrae en el punto SEXTO:

SEXTO: *Queda entendido que el presente poder es de carácter restrictivo, toda vez que el apoderado solamente queda autorizado para ejecutar los actos aquí enunciados, y su otorgamiento NO implica la delegación de la representación legal del FNG S.A. en los términos del artículo 196 del Código de Comercio: - Que en virtud de lo anterior, se adiciona al **PODER ESPECIAL** otorgado mediante escritura pública número 2512 del 9 de septiembre de 2016 de la Notaría 2 del Círculo de Bogotá, a **MARTHA VÁSQUEZ ROSADO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.725.039 de Barranquilla y con tarjeta profesional número 67.734 del Consejo Superior de la Judicatura en calidad de Directora Jurídica de Garantías del Caribe Colombia S.A. como representante del FNG en los mismos términos y condiciones del poder especial que se adiciona. -----*

Dicho instrumento se presentó con un certificado de vigencia de fecha 14 de junio de 2019.

No obstante se advierte, que revisado el poder del cual da cuenta la solicitud de subrogación

MARTHA PATRICIA VASQUEZ ROSADO, mayor de edad, con domicilio en Barranquilla, identificada con la cédula de ciudadanía No.32.725.039 de Barranquilla , actuando en mi calidad de representante legal otorgada mediante poder especial inscrito en cámara de comercio en fecha 22 de Noviembre del 2018 mediante Acta de fecha 21 de septiembre del 2018 del **FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL CARIBE COLOMBIANO S.A.**, entidad que a su vez, obra en este acto en su condición de mandatario con representación del **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A** , sociedad subrogada en un porcentaje de los derechos del demandante **BANCOLOMBIA** dentro del proceso de la referencia, para obtener el pago de la obligación dineraria pagado por el FNG, mediante este escrito manifiesto a usted que confiero poder especial, amplio y suficiente al (a) Dr.(a).**REMBERTO HERNANDEZ NIÑO**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 72126339 de **Barranquilla** y Tarjeta Profesional No. 56448 del Consejo Superior de la Judicatura. con dirección de correo electrónico rembertoherandez64@gmail.com

Del mismo se desprende que existe poder de la doctora **MARTHA PATRICIA VASQUEZ ROSADO** representante legal del **FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL CARIBE COLOMBIANO SA**, aunado al poder otorgado mediante la escritura pública N° 2310 de fecha 21 de diciembre de 2018 en cual se manifiesta que el mismo se otorga en calidad de Directora jurídica sic de garantías de Colombia SA, que una vez escrutado en su totalidad el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL CARIBE COLOMBIANO S.A., SIGLA FONDO DE GARANTIAS DEL CARIBE Nit: 802.004.610 - 0 con fecha de expedición 02 de julio de 2021, se observa que la calidad de representante legal la ostenta la Doctora **VIVIAN BAYONA ESPINOSA**, tal como se pasa a ver en la imagen:

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 50 del 03/02/2005, correspondiente a la Junta Directiva en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio al 18/03/2005 bajo el número 116.530 del libro IX.

Cargo/Nombre Gerente.	Identificación
--------------------------	----------------

Página 4 de 10



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
 DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**
 Fecha de expedición: 02/07/2021 - 09:04:02
 Recibo No. 8832482, Valor: 5,900
 CODIGO DE VERIFICACIÓN: CY41EPCCFF

Bayona Espinosa Vivian	CC 32711965
------------------------	-------------

Nombramiento realizado mediante Acta número 166 del 30/05/2014, correspondiente a la Junta Directiva en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio al 09/10/2014 bajo el número 274.525 del libro IX.

Cargo/Nombre 2o. Suplente del Gerente. Puche Uribe Marciano	Identificación CC 17161102
---	-------------------------------

Nombramiento realizado mediante Acta del 21/09/2018, correspondiente a la Junta Directiva en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio al 22/11/2018 bajo el número 352.982 del libro IX.

Cargo/Nombre 1o. Suplente del Gerente. Lafauris Mejia Fernando Antonio	Identificación CC 72197589
--	-------------------------------

ante tal situación esta unidad judicial se abstendrá de decidir sobre su admisibilidad hasta tanto se establezca quien es el representante legal del **FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL CARIBE COLOMBIANO SA**.

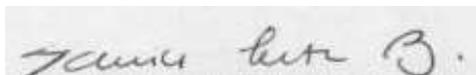
Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Abstenerse de decir sobre la admisibilidad de la subrogación legal presentada por el apoderado ejecutante, hasta tanto la parte interesada, aporte el certificado de existencia y representación del **FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL CARIBE COLOMBIANO SA**, donde funja como representante legal la Doctora **MARTHA PATRICIA VASQUEZ ROSADO**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA



MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

DHA

Firmado Por:

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

JUEZ

JUZGADO 3 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3732c7b568b5906c5c14a577f43fd2018868618ff0f2dd556832a1f078c87437

Documento generado en 22/07/2021 11:51:56 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>